

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de abril de 2020.

Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario, informando que se recibió por reparto efectuado por la oficina judicial y se radicó con el No. 110013105015202000029-00. Sírvasse proveer.

La secretaria,

  
**DEYSI VIVIANA APONTE COY**

**JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que la misma satisface las exigencias de los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S., por lo cual el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a la Doctora **MARÍA ANGELICA LA ROTTA GÓMEZ**, identificada con C.C. No. 52.390.520 y T.P. No. 118.793 del C.S. de la J., como apoderada principal de la demandante, y al doctor **ROGELIO ANDRÉS GIRALDO GONZÁLEZ**, identificado con C.C. No. 16.073.875 y T.P. No. 158.644 del C.S.J., como apoderado sustituto de la mencionada parte, conforme al poder conferido obrante a folio 1 del plenario

**SEGUNDO. - ADMITIR** la presente demanda ordinaria de primera instancia instaurada por **MARTHA STELLA COVELLI ESCOBAR** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. - PENSIONES O CESANTÍAS y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A**

**TERCERO. - NOTIFICAR** personalmente este auto admisorio a la parte demandada COLPENSIONES, en la forma establecida en el Parágrafo del Art. 41 del C.P.T. y la S.S., a través de su representante legal o por quien haga sus veces, y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, entregándole copia de la demanda.

**CUARTO. - NOTIFICAR** la existencia del presente proceso y el contenido del presente auto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con el Art. 612 del C.G.P., para lo de su cargo.

**QUINTO. - NOTIFÍQUESE** personalmente de este auto admisorio a los representantes legales de las demandadas **COLFONDOS S.A. y PROTECCIÓN S.A.**, o quienes hagan sus veces, en la forma prevista en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el Artículo 29 y 74 del C.P.T y la S.S., y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, entregándole copia de la misma para que la conteste por intermedio de apoderado judicial.

De la misma manera y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, se requiere a la parte actora para que proceda a enviar tanto el citatorio como el aviso, al correo electrónico que aparece en la página web de la entidad y los cuales corresponden a: **[jemartinez@colfondos.com.co](mailto:jemartinez@colfondos.com.co)** **[accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co)**, aclarando que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien expide las certificaciones de entrega y acuse correspondientes.

Se advierte a las demandadas que debe aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, así como los documentos solicitados en la contestación de la demanda (Art. 31, Parágrafo 1, Núm. 2 del C.P.T. y S.S.)

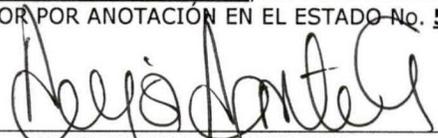
### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **3 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **55**



DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA

Lhc.